



CARTA DJ N° 232261

SANTIAGO, 09 JUN 2023

Señora
Josefa Lobo Baeza
PRESENTE

De mi consideración:

Mediante la presente, y bajo el marco establecido en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, me permito responder sus requerimientos individualizados con el folio N° AW002T0009743, en virtud del cual usted solicita:

“Estimado equipo del Ministerio de Medio Ambiente,

Junto con saludar, les escribo para solicitar el listado de los funcionarios miembros de los departamentos de medio ambiente y aseo y ornato de las municipalidades a nivel nacional. Agradecería que los datos puedan ser entregados en una planilla Excel detallando el nombre de la persona, cargo, correo electrónico y teléfono municipal del funcionario, comuna, y región .

Sin otro particular, agradezco su pronta respuesta.

Saludos cordiales, Josefa Lobo Baeza”.

Con la siguiente observación:

Listado de los funcionarios miembros de los departamentos de medio ambiente y aseo y ornato de las municipalidades a nivel nacional, por región y comuna, en formato Excel”.

Al respecto, le comunicamos que el Ministerio del Medio Ambiente cuenta con el listado de contrapartes del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, el que podrá revisar y descargar mediante el siguiente enlace: https://mmambiente-my.sharepoint.com/:f/g/personal/solicitudes_ciudadan_mma_gob_cl/Ej6VWUS4DD1Mi-0cGAGIDjkBCBBdaEKnpLns97hCxAiQA?e=SGSU2D

Por otra parte, y respecto a su solicitud relativa a los anexos telefónicos y correos electrónicos institucionales de funcionarios municipales, el Consejo para la Transparencia ha sostenido que “la decisión de un órgano de la Administración de informar a través de su sitio electrónico determinados números telefónicos, obviando otros, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas

conforme a los criterios de prevalencia que éste haya determinado (...) conforme a lo anterior, divulgar aquellos números telefónicos respecto de los cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito o aquellos que permiten el acceso directo a autoridades o funcionarios respecto de los cuales, precisamente, se ha elaborado dicho mecanismo, permitiría a las personas sortear el sistema de acceso telefónico a las autoridades o funcionarios públicos dispuesto por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados. Lo que obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales." (Decisión Amparo C611-10)

Esta decisión también ha sido aplicada a los correos electrónicos institucionales de algunos funcionarios, estimando que "dar a conocer las casillas de correo electrónico de sus funcionarios, podría afectar el debido cumplimiento de sus funciones" (Decisión Rol C136-13, del CPLT).

En todo caso, y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta carta.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


MAXIMILIANO PROÑO UGALDE
Subsecretario
Ministerio del Medio Ambiente

CRL/rgf

C.C.:

- Gabinete, Ministerio del Medio Ambiente
- Departamento de Ciudadanía, Ministerio del Medio Ambiente
- Oficina de Parte, Ministerio del Medio Ambiente